



Resolución de la Unidad Administrativa

N° 001-2011-MIMDES-PNCVFS-UA

Pueblo Libre, 4 ENE. 2011

VISTOS:

El Informe N° 002-2011-MIMDES/PNCVFS-UA-JTES, de fecha 03 de Enero del 2011, de la Jefatura de Tesorería, la Nota N° 003-2011-MIMDES/PNCVFS/UPR y Memorandum N° 002-2011-MIMDES-PNCVFS/UPR, de fechas 03 y 13 de enero de 2011 respectivamente, emitidos por la Gerencia de la Unidad de Planeamiento y Resultados, y, el Memorando N° 0011-2011-MIMDES-PNCVFS-UA, de fecha 13 de enero de 2011, de la Gerencia de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS;

CONSIDERANDO:

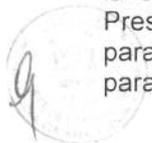
Que, el artículo 35°, numeral 35.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que el Fondo para Pagos en Efectivo – FPPE se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 36°, literal a) de la Directiva mencionada en párrafo precedente, el documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, la cual deberá señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Informe N° 002-2011-MIMDES/PNCVFS-UA-JTES, de fecha 03 de Enero del 2011, la Jefatura de Tesorería de la Unidad Administrativa del PNCVFS señala que como parte de la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo – Ejercicio 2011, es necesario solicitar a la Unidad de Planeamiento y Resultados – UPR, la evaluación y otorgamiento de la Certificación Presupuestal para la apertura del FPPE de la Sede Central y Centro Emergencia Mujer del PNCVFS para el presente año; y adjunta, un anexo con los montos considerados por concepto del FPPE tanto para la Sede Central como para los Centros Emergencia Mujer a nivel nacional;

Que, mediante la Nota N° 003-2011-MIMDES/PNCVFS/UPR, de fecha 03 de Enero del 2011, el Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del PNCVFS, comunica que otorgará la certificación de crédito presupuestario una vez que se visualice la información presupuestal 2011 en el Módulo SIAF-SP, por el importe total solicitado de S/. 70,800.00; precisando que por disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal, el monto solicitado, se constituye como asignación mensual máxima para el FPPE;

Que, a través del Memorando N° 0011-2011-MIMDES-PNCVFS-UA, de fecha 13 de enero de 2011, el Gerente de la Unidad Administrativa solicita la evaluación de certificación de crédito presupuestaria para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, precisando que la solicitud ha sido registrada en el módulo SIAF – SP;



Que, mediante Memorandum N° 002-2011-MIMDES/PNCVFS/UPR, de fecha 13 de Enero del 2011, el Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del PNCVFS, comunica que otorga la certificación de crédito presupuestario, autorizando la solicitud de Certificado N° 00005 por el importe de S/. 70,800.00, con cargo al Presupuesto Institucional, en la específica del gasto 2.3.1.5.99.99 Otros, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la UE 009 PNCVFS, de acuerdo al Anexo que adjunta al expediente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, en la Ley N° 29247 - Ley que dejó sin efecto el Decreto Supremo N° 005-2007-MIMDES, en la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería N° 05 y 07, y en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo FPPE de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, para el Ejercicio Fiscal 2011 destinado únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados, constituido con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios hasta por un monto total de S/. 70,800 (Setenta Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), según detalle que contiene el Anexo N° 01 adjunto, que en un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Designar para el Ejercicio Fiscal 2011 a la señorita Belinda Adela Burgos Gutiérrez, personal con Contrato Administrativo de Servicios de la Sede Central como responsable único del Fondo para Pagos en Efectivo – FPPE del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS.

Artículo 3°.- El monto máximo para las adquisición de bienes y/o servicios no deberá exceder los S/. 360.00 (Trescientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) y hasta S/. 600.00 (Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), con autorización del Gerente de la Unidad Administrativa.

Artículo 4°.- La ejecución del Fondo para Pagos en Efectivo se efectuará en atención a los gastos menores, no programables, urgentes y de rápida cancelación, en rubros tales como los contenidos en el Anexo N° 02 adjunto, que en un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 5°.- Los gastos que se efectúen con cargo al Fondo para Pagos en Efectivo deberán estar debidamente sustentados con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT y visados por el Director/Jefe de la Unidad Orgánica que solicitó los fondos, y, el funcionario que corresponda, según lo establezca la Directiva de “Administración del Fondo para Pagos en Efectivo de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – Año Fiscal 2011”.





Resolución de la Unidad Administrativa

Artículo 6º.- Mediante Resolución de la Unidad Administrativa se designará a los responsables del manejo del Fondo para Pagos en Efectivo – FPPE de cada uno de los Centro "Emergencia Mujer" y Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS.

Artículo 7º.- El Responsable del manejo del Fondo para Pagos en Efectivo – FPPE deberá presentar la rendición de cuenta documentada en forma oportuna, a fin de solicitar la renovación del Fondo.

Artículo 8º.- La afectación presupuestal de la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo – FPPE será con cargo a la Especifica de Gastos: 2.3.1.5.99.99 Otros. A la Liquidación del FPPE los importes efectivamente gastados se reasignarán a las metas y específicas correspondientes.

Artículo 9º.- El manejo del Fondo para Pagos en Efectivo – FPPE se sujetará a los procedimientos y plazos que se establezcan en la Directiva de "Administración del Fondo para Pagos en Efectivo de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – Año Fiscal 2011", la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de la Unidad Administrativa.

Regístrese y Comuníquese,

.....
Lic. Fernando Campomanes Palomino
Gerente de la Unidad Administrativa
PNCVFS - MIMDES



Anexo N° 001 de la RUA N° 001-2011-MIMDES/PNCVFS-UA

N°	Funcion	Programa	Sub Programa	Actividad / Proyecto	Componente	Meta	Unidad Organica	Monto
0	23 Protección Social	006 Geston	008 Asesoramiento y Apoyo	1000267 Gestion Administrativa	3000693 Geston Administrativa	0001	SEDE CENTRAL	S/ 4,000.00
1		051 Asistencia Social	0115 Proteccion de Poblaciones en riesgo	1000732 Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual	3000183 Asistencia en casos de Violencia Familiar y Sexual	0012	CEM CUSCO	S/ 1,000.00
2						0183	CEM SAN JUAN DE LURIGANCHO	S/ 1,000.00
3						0193	CEM VILLA EL SALVADOR	S/ 1,000.00
4						0179	CEM LIMA CERCADO	S/ 1,000.00
5						0016	CEM HUANCAYO	S/ 1,000.00
6						0011	CEM CALLAO	S/ 1,000.00
7						0235	CEM VENTANILLA	S/ 1,000.00
8						0027	CEM TACNA	S/ 1,000.00
9						0025	CEM PUNO	S/ 800.00
10						0187	CEM SAN MARTIN DE PORRES	S/ 800.00
11						0229	CEM TARAPOTO	S/ 600.00
12						0195	CEM VILLA MARIA DEL TRIUNFO	S/ 800.00
13						0177	CEM LOS OLIVOS	S/ 800.00
14						0191	CEM SURQUILLO	S/ 600.00
15						0015	CEM ICA	S/ 600.00
16						0163	CEM ATE	S/ 600.00
17						0189	CEM SURCO	S/ 800.00
18						0225	CEM JULIACA	S/ 600.00
19						0217	CEM SULLANA	S/ 600.00
20						0024	CEM PIURA	S/ 800.00
21						0123	CEM HUANUCO	S/ 600.00
22						0009	CEM HUAMANGA	S/ 600.00
23						0185	CEM SAN JUAN DE MIRAFLORES	S/ 800.00
24						0077	CEM MIRAFLORES	S/ 600.00
25						0219	CEM PACHACUTEC	S/ 600.00
26						0159	CEM CAÑETE-IMPERIAL	S/ 600.00
27						0029	CEM PUCALLPA	S/ 800.00
28						0137	CEM JAUJA	S/ 800.00
29						0155	CEM FERREÑAFE	S/ 600.00
30						0105	CEM SICUANI	S/ 600.00
31						0008	CEM CERRO COLORADO	S/ 600.00
32						0167	CEM COMAS	S/ 800.00
33						0026	CEM MOYOBAMBA	S/ 600.00
34						0007	CEM ABANCAY	S/ 600.00
35						0020	CEM IQUITOS	S/ 800.00
36						0022	CEM MOQUEGUA	S/ 600.00
37						0019	CEM HUACHO	S/ 500.00
38						0209	CEM PASCO	S/ 500.00
39						0014	CEM AMBO	S/ 500.00
40						0079	CEM CAMANA	S/ 500.00
41						0135	CEM CHILCA	S/ 500.00
42						0157	CEM LAMBAYEQUE	S/ 500.00
43						0139	CEM SATIPO	S/ 600.00
44						0083	CEM CANGALLO	S/ 500.00
45						0113	CEM KIMBIRI	S/ 500.00
46						0028	CEM TUMBES	S/ 500.00
47						0131	CEM CHANCHAMAYO	S/ 500.00
48						0017	CEM TRUJILLO	S/ 600.00
49						0075	CEM CHUQUIBAMBILLA	S/ 500.00
50						0213	CEM CHULUCANAS	S/ 500.00
51						0073	CEM CHINCHEROS	S/ 500.00
52						0205	CEM MADRE DE DIOS	S/ 500.00
53						0096	CEM PARINACOCNAS	S/ 500.00
54						0083	CEM HUARAZ	S/ 500.00
55						0199	CEM YURIMAGUAS	S/ 500.00
56						0165	CEM CARABAYLLO	S/ 500.00
57						0181	CEM MANCHAY	S/ 600.00
58						0107	CEM CHUMBIVILCAS	S/ 500.00
59						0115	CEM QUILLABAMBA	S/ 500.00
60						0091	CEM LUCANAS	S/ 500.00
61						0018	CEM CHICLAYO	S/ 500.00
62						0171	CEM INDEPENDENCIA	S/ 500.00
63						0006	CEM CHIMBOTE	S/ 500.00
64						0169	CEM EL AGUSTINO	S/ 500.00
65						0059	CEM CHACHAPOYAS	S/ 500.00
66						0215	CEM SECHURA	S/ 500.00
67						0069	CEM ANDAHUAYLAS	S/ 500.00
68						0023	CEM OXAPAMPA	S/ 500.00
69						0010	CEM CAJAMARCA	S/ 500.00
70						0149	CEM HUAMACHUCO	S/ 500.00
71						0125	CEM TINGO MARIA	S/ 500.00
72						0087	CEM HUANTA	S/ 500.00
73						0089	CEM LA MAR	S/ 500.00
74						0103	CEM JAEN	S/ 500.00
75						0145	CEM CHOCOPE	S/ 500.00
76						0207	CEM VILLA RICA	S/ 500.00
77						0109	CEM ESPINAR	S/ 500.00
78						0111	CEM PICHARI	S/ 500.00
79						0227	CEM RIOJA	S/ 500.00
80						0129	CEM PISCO	S/ 500.00
81						0133	CEM CONCEPCIÓN	S/ 500.00
82						0119	CEM HUANCVELICA	S/ 500.00
83						0221	CEM ILAVE	S/ 500.00
84						0081	CEM CHIVAY	S/ 500.00
85						0153	CEM LA ESPERANZA	S/ 500.00
86						0127	CEM NASCA	S/ 500.00
87						0065	CEM HUARMEY	S/ 500.00
88						0099	CEM VILCAS HUAMAN	S/ 500.00
89						0223	CEM MELGAR	S/ 500.00
90						0117	CEM CHURCAMP	S/ 500.00
91						0061	CEM UTCUBAMBA	S/ 500.00
92						0143	CEM YAULI	S/ 500.00
93						0098	CEM SUCRE	S/ 500.00
94						0175	CEM LA VICTORIA	S/ 500.00
95						0161	CEM HUAROCHIRI	S/ 500.00
96						0231	CEM TOCACHE	S/ 500.00
97						0021	CEM HUPEPETUHE	S/ 500.00
98						0097	CEM PAUCAR DEL SARA SARA	S/ 500.00
99						0071	CEM ANTABAMBA	S/ 500.00
100						0233	CEM PADRE ABAD	S/ 500.00
101						0147	CEM OTUZCO	S/ 500.00
102						0173	CEM HUAYCAN	S/ 500.00
103						0141	CEM TARMA	S/ 500.00
104						0203	CEM IBERIA	S/ 500.00
105						0067	CEM NUEVO CHIMBOTE	S/ 500.00
106						0211	CEM AYABACA	S/ 500.00
107						0121	CEM TAYACAJA	S/ 500.00
108						0085	CEM HUANCASANCOS	S/ 500.00
109						0005	CEM BAGUA	S/ 500.00
110						0201	CEM NAUTA	S/ 500.00
111						0013	CEM ACOBAMBA	S/ 500.00
112						0197	CEM YAUYOS	S/ 500.00
113						0101	CEM CHOTA	S/ 500.00
114						0151	CEM SANTIAGO DE CHUCO	S/ 500.00
115						0195	CEM VMT-CAI	S/ 500.00
Total								S/ 70,800.00



9



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

PLIEGO : 039 MIMDES

UE : 009 PNCVFS

ANEXO Nº002 de la RUA Nº001-2011-MIMDES-PNCVFS/UA

Nº	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE
1	2.3.2.1.2.1	Pasajes y Gastos de Transporte (Pasajes Interprovinciales).
2	2.3.2.1.2.2	Viáticos y Asignación por comisión de Servicio.
3	2.3.2.1.2.99	Otros Gastos (Movilidad Local)
4	2.3.2.2.2.1	Servicio de Telefonía Móvil (Uso de cabinas telefónicas y compra de tarjetas).
5	2.3.2.2.2.2	Servicio de Telefonía Fija (Compra de tarjetas telefónicas)
6	2.3.2.2.2.3	Servicio de Internet (Cabinas de Internet)
7	2.3.2.2.3.1	Correos y Servicios de Mensajería.
8	2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina
9	2.3.2.2.4.4	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado (Servicio de fotocopias)
10	2.3.1.5.1.1	Repuestos y Accesorios (para copiadoras, equipos de oficina y otros)
11	2.3.2.4.1.5	De maquinaria y Equipo (Servicio de mantenimiento y reparación de equipos en general).
12	2.3.2.6.2.1	Cargos Bancarios (Gasto Bancarios de la sede central)
13	2.3.1.5.4.1	Electricidad, Iluminación y Electrónica (Cables, focos, fluorescentes, Interruptores y pilas)
14	2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y tocador (Desinfectante, detergentes y otros para limpieza del CEM)
15	2.3.1.8.1.2	Productos farmacéuticos (solo botiquín de primeros auxilios)
16	2.3.1.99.1.3	Libros, Revistas, Diarios y otros bienes impresos no vinculados a la enseñanza.
17	2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales
18	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para consumo Humano (Únicamente agua de mesa)
19	2.3.2.7.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales
20	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos (Revelados y otros)
21	2.3.1.6.1.2	De comunicaciones y Telecomunicaciones (Repuestos de Teléfonos)
22	2.3.2.5.1.4	De mobiliario y similares (servicios de mantenimiento y reparación)
23	2.3.2.7.10.1	Seminario, Talleres y similares organizados por la institución
24	2.3.1.3.1.1	Combustible y Carburantes
25	2.3.2.4.1.3	De vehículos (gastos por concepto de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de automóviles)
26	2.3.2.5.1.4	De Maquinarias y Equipos (Servicio de alquiler de equipos de oficina y otros)
27	2.3.1.3.1.3	Lubricantes, grasas y afines

MIMDES - MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
 VICE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO
 CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

MIMDES - MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
 VICE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO
 CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

g